

BOLETÍN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

No publica todos los días excepto los domingos

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, dos pesetas cincuenta céntimos mensuales anticipadas; fuera de ella tres pesetas cincuenta céntimos al mes, nueve al trimestre, diez y ocho al semestre y veintiocho pesetas cincuenta céntimos por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETÍN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

El Excmo. Sr. Jefe Superior de Palacio ha comunicado con fecha de ayer al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros los siguientes partes:

«Excmo. Sr.: El Médico de Cámara, en parte de las siete de la mañana de este día, me dice lo siguiente:

Excmo. Sr.: Pongo en el superior conocimiento de V. E. que S. M. el REY (Q. D. G.) ha pasado la noche con tranquilidad y ofrece remisión completa de las manifestaciones sintomáticas de su dolencia.

S. M. la REINA Regente y sus Augustas Hijas, que Dios guarde también, continúan sin novedad en su importante salud.

De Real orden lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Real Alcázar de Sevilla 18 de Octubre de 1892.—El Jefe Superior de Palacio, el Duque de Medina-Sidonia.—Sr. Presidente del Consejo de Ministros.»

«Excmo. Sr.: El Médico de Cámara, en parte de las cinco de la tarde de este día, me dice lo siguiente:

Excmo. Sr.: Pongo en el superior conocimiento de V. E. que S. M. el REY (Q. D. G.), después de la remisión completa observada esta mañana de los síntomas febriles que acompañan á su indisposición, ha experimentado esta tarde un pequeño recargo que muy pronto ha empezado á remitir, sin que por lo demás haya habido ningún otro trastorno en la marcha regular del padecimiento.

S. M. la REINA Regente y sus Augustas Hijas, que Dios guarde también, continúan sin novedad en su importante salud.

Lo que de orden de S. M. traslado á V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. E. muchos años. Real Alcázar de Sevilla 18 de Octubre de 1892.—El Jefe Superior de Palacio, el Duque de Medina-Sidonia.—Sr. Presidente del Consejo de Ministros.»

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Partes oficiales referentes al viaje á Andalucía de la Real Familia

SEVILLA 17, 7'20 noche.

Al Ministro de la Gobernación el Gobernador:

«S. M. la REINA con sus Augustas Hijas, y acompañada por el Sr. Duque de Sotomayor, salió del Alcázar á las tres de esta tarde. Dirigióse á la Catedral y subió á la Giralda, llegando hasta el tercer cuerpo de la famosa torre. Después ha paseado por la carretera de Madrid hasta el sitio llamado Torreblanca, distante algo más de una legua de esta capital. Al regreso, habiendo corrido la voz de que S. M. había ido en aquella dirección y que volvería por el mismo camino, era grande el gentío que con el mayor entusiasmo vitoreó á S. M. y A.A. desde extramuros hasta el Alcázar.

(Gaceta 18 Octubre 1892.)

AYUNTAMIENTOS

Madrid

Secretaría.

No habiendo tenido efecto, por falta de licitadores, la subasta intentada en 8 del actual, para contratar el suministro de pan á los dos Asilos de San Bernardino, establecidos en Alcalá de Henares; el Excelentísimo Sr. Alcalde ha dispuesto se celebre segunda vez dicha licitación, bajo los mismos pliegos de condiciones y modelo de proposición que sirvieron para la anterior, que se hallarán de manifiesto en el Negociado Central de esta Secretaría, de doce á dos de la tarde, todos los días

no feriados que medien hasta el del remate.

La subasta se verificará el día 23 del corriente, á la una y media de la tarde, en la tercera Casa Consistorial (Imperial, 10), bajo la presidencia del Excmo. señor Alcalde ó Autoridad en quien delegue.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 14 de Octubre de 1892.—El Secretario, Rafael Salaya.

Belmonte de Tajo

Se subasta en pública licitación el servicio del alumbrado público de esta villa para el año económico de 1892 á 93, cuyo remate tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa el día 23 del actual y hora de las diez de su mañana, bajo el tipo y condiciones, que se hallarán de manifiesto en dicho acto; y caso de que no hubiere licitadores en la primera, se celebrará otra segunda subasta el día 30 del mismo.

Belmonte de Tajo 16 de Octubre de 1892.—El Alcalde, Lucio Díaz.

Cobeña

El Ayuntamiento de esta villa, autorizado competentemente, arrienda los pastos de invierno de la Dehesa boyal Vieja de estos Propios, desde el día 1.º de Noviembre del presente año hasta el día 14 de Febrero del año 1893, para 800 cabezas de ganado lanar y bajo el tipo de 1.500 pesetas.

Y para su remate se señala el día 13 de Noviembre próximo, en esta Casa Consistorial, bajo las condiciones del pliego, que se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y en el acto del remate, de once á doce de su mañana.

Cobeña 9 de Octubre 1892.—El Alcalde, P. O., Patricio Lirola.

Villarejo de Salvanés

No habiendo tenido efecto, por falta de licitadores, las dos subastas intentadas para el arriendo de pastos del monte Los Quintales, se anuncia la tercera que habrá de celebrarse el día 23 del corriente, á las doce de su mañana, en la Sala Capitular de sesiones de este Ayuntamiento, bajo el tipo de 200 pesetas é iguales condiciones que sirvieron de base para las anteriores.

Villarejo de Salvanés 9 de Octubre de 1892.—El Alcalde, Julián San.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Audiencias territoriales

MADRID

Sala de lo criminal.—Sección 2.ª—En la causa procedente del Juzgado instructor del distrito del Sur de esta Corte, seguida á María Muñoz Lara, por estafa, y en la que es parte el Ministerio fiscal, ha dictado la referida Sección 2.ª auto con fecha 30 Septiembre, señalando el día 16 de Noviembre, y hora de las doce y media en punto de su tarde para dar comienzo á las sesiones del juicio oral, mandando se cite á los testigos D. Juan Bernet y López, Caballero de Gracia, 25, bajo, y Federico Muro García, San Miguel, 21, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezcan á declarar ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas), en el indicado día y hora; haciéndoles saber, al propio tiempo, la obligación que tienen de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 7 de Octubre de 1892.—El Oficial de Sala, Eduardo Domínguez.

MADRID

Sala de lo criminal.—Sección 2.ª—En la causa procedente del Juzgado instructor del distrito del Sur de esta Corte, seguida contra José Llibret Barberá y otro, por robo, y en la que es parte el Ministerio fiscal, ha dictado la referida Sección 2.ª auto con fecha 30 de Septiembre, señalando el día 18 de Noviembre, y hora de la una en punto de su tarde para dar comienzo á las sesiones del juicio oral, mandando se cite á los testigos José León Jiménez, Zurita, 4, ó plaza de Lavapiés, 8, principal; Amalia Amor Cuesta, Olivar, 19, boardilla, y Dolores Caballero, Torrecilla del Leal, 6, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezcan á declarar ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas), en el indicado día y hora; haciéndoles saber, al propio tiempo, la obligación que tienen de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 8 de Octubre de 1892.—El Oficial de Sala, Eduardo Domínguez.

MADRID

Sala de lo criminal.—Sección 2.ª—En la causa procedente del Juzgado instructor del distrito del Sur de esta Corte, seguida á Francisca Madrid y Madrid, por estafa, y en la que es parte el Ministerio fiscal, ha dictado la referida Sección 2.ª auto con fecha 30 de Septiembre, señalando el día 21 de Noviembre, y hora de las doce y media en punto de su tarde, para dar comienzo á las sesiones del juicio oral, mandando se cite á los testigos Dorothea Barrera Sánchez y Pedro Herrero García, que tenían su domicilio plaza de la Cebada, núm. 2, segundo, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezcan á declarar ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas), en el indicado día y hora; haciéndoles saber, al propio tiempo, la obligación que tienen de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 7 de Octubre de 1892.—El Oficial de Sala, Eduardo Domínguez.

MADRID

Sala de lo criminal.—Sección 2.ª—En la causa procedente del Juzgado instructor del distrito del Sur de esta Corte, seguida contra D. Eduardo María Barrero y Martínez, por desacato, y en la que es parte el Ministerio fiscal, ha dictado la referida Sección 2.ª auto con fecha 5 de Octubre, señalando el día 12 de Diciembre y hora de las doce y media en punto de su tarde, para dar comienzo á las sesiones del juicio oral, mandando se cite al testigo D. Juan Antonio Iglesias, que habitaba calle de Toledo, núm. 28, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezca á declarar ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas), en el indicado día y hora; haciéndole saber, al propio tiempo, la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 7 de Octubre de 1892.—El Oficial de Sala, Eduardo Domínguez.

MADRID

Sala de lo criminal.—Sección 4.ª—En la causa procedente del Juzgado instructor del distrito del Centro de esta Corte, seguida contra Francisco de Paula Fandos, por robo, y en la que es parte el Ministerio fiscal, ha dictado la referida Sección 4.ª auto con fecha 8 del actual, señalando el día 12 de Diciembre y hora de las doce y media en punto de su mañana, para dar comienzo á las sesiones del Jurado, mandando se cite á los testigos D. Felipe Jokson, D. Benigno García y D. Pascual Corroto Díaz, cuyos actuales domicilios se ignoran, como lo verifico por medio de la presente, á fin de comparezcan á declarar ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas), en el indicado día y hora; haciéndoles saber, al propio tiempo, la obligación que tienen de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 8 de Octubre de 1892.—El Oficial de Sala, José Almira.

MADRID

Sala de lo criminal.—Sección 4.ª—En la causa procedente del Juzgado instructor del distrito de Palacio de esta Corte, seguida contra D. Maximiliano Sánchez y otros, por choque de trenes, y en la que

es parte el Ministerio fiscal, y Doña Nieves Vallejo como parte actora, ha dictado la referida Sección 4.ª auto con fecha 8 del actual, señalando los días 21 y 22 de Diciembre y hora de las doce y media en punto de su mañana, para dar comienzo á las sesiones del Jurado, mandando se cite á los testigos señoritas de Jimeno, Dolores Aranda, Dolores Baraona y señorita de Sales, cuyos actuales domicilios se ignoran, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezcan á declarar ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas), en el indicado día y hora; haciéndolas saber, al propio tiempo, la obligación que tienen de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 8 de Octubre de 1892.—El Oficial de Sala, José Almira.

Juzgados militares

MADRID

D. Julio Nieto Galindo, primer Teniente de la Zona de reclutamiento y reserva de Madrid, núm. 1, y Juez instructor del expediente formado para la averiguación de las causas que han originado la no existencia á la concentración y destino á Cuerpo activo de varios individuos del reemplazo 1891.

Usando de las facultades que me concede el art. 664 del Código de Justicia militar, por la presente y única requisitoria llamo, cito y emplazo á Cristóbal Miguel Nieto Paños, de oficio carrajero, que habitó en esta Corte, ronda de Segovia, número 25, cochera, siendo sus señas estas: pelo castaño, cejas id., ojos pardos, nariz regular, color bueno, frente regular, aire marcial, prolucción buena, para que en el término de diez días se presente ó sea conducido, caso de ser habido, á este Juzgado militar, sito en el cuartel de San Francisco, calle del Rosario, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía.

Dado en Madrid á 1.º de Octubre de 1892.—El Juez de instrucción, Julio Nieto.—El Secretario, Vicente Rodríguez.

Juzgados de primera instancia

BUENAVISTA

D. Antonio Cubillo y Muro, Juez municipal é interino de instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á D. Francisco Dalman, que habitó en la calle del Colmillo, núm. 3, tienda, cuya demás filiación y actual paradero se ignora, para que en el término de diez días se presente en este Juzgado á prestar declaración indagatoria y practicar las diligencias necesarias en el sumario que contra el mismo instruyo por el delito de defraudación.

Encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial, practiquen las más activas diligencias para averiguar el paradero de dicho sujeto, citándole en forma, para que concurra á este Juzgado en el referido plazo, bajo apercibimiento de que si no lo hiciese, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dado en Madrid á 10 de Octubre de 1892.—Antonio Cubillo y Muro.—El actuario, Antero Martín Iusásti.

HOSPITAL

En virtud de providencias del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte, dictadas en 17 de Septiembre último y 10 del actual, en el incidente promovido por Doña Mariana García Caravaca, sobre que se la declare pobre en sentido legal para litigar con los herederos de D. Jacinto Martínez Alcobendas y otro, emplazo por medio de la presente á Doña Carmen Ruiz Delgado, como madre y legal representante de los menores José y Enrique Martínez Ruiz, herederos del D. Jacinto, para que dentro de nueve días improrrogables útiles, contados desde el siguiente al de la inserción de esta cédula en los periódicos oficiales, mediante el ignorado domicilio y paradero de la Doña Carmen, comparezca en autos, personándose en debida forma, y conteste la demanda incidental de pobreza de que se ha hecho mención; previniéndola que si no lo verifica la parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Madrid 13 de Octubre de 1892.—El actuario, Licenciado Pedro Martínez Grande.

LATINA

D. José Aleixandre y Ballester, Juez municipal é interino de instrucción del distrito de la Latina.

Por la presente, y con arreglo á lo dispuesto en el art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Vicente Gómez Díaz, de treinta y siete años, hijo de Silverio y Antonia, natural de esta Corte, soltero, jornalero, cuyas señas personales son: estatura baja, delgado, color moreno pálido, ojos y pelo castaño, con una cicatriz en la parte superior del lado derecho de la frente, que vivió en la calle del Amparo, núm. 80, ignorándose su actual paradero, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado y Escribanía del que refrenda, á la práctica de cierta diligencia en causa contra él y otro por hurto; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades y mando á los agentes de la policía judicial, que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca y captura del referido sumariado, presentándose, caso de ser habido, en este Juzgado.

Dado en Madrid á 10 de Octubre de 1892.—José Aleixandre.—El Escribano, Julián Villanueva.

UNIVERSIDAD

D. Pablo Maroto y Alvarez, Magistrado de Audiencia territorial de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de la misma.

Hago saber que para pago de las responsabilidades pecuniarias que se reclaman por el Procurador D. Ramón Coesa, en ramo separado, sobre provisión de fondos, contra Doña Isabel Benayas y Benayas, hoy sus hijos y herederos, he acordado sacar á la venta en segunda subasta por el valor que representa, con la rebaja del 25 por 100:

Un crédito hipotecario de 28.800 pesetas á favor de Doña Isabel Benayas y Benayas, procedente de un préstamo que esta señora hizo á D. José María Gálvez Rojas, como marido de Doña Josefa Agudo y Andrade, vecinos del Carpio, según escritura otorgada con fecha 26 de Septiembre de 1888, ante el Notario de la villa de Torri-

jos D. Jacinto Cebreira, cuyo préstamo vencido en 15 de Septiembre de 1890, desde este día hasta el en que se realice el pago, devenga el interés de 20 por 100 anual, hallándose hipotecada á la seguridad del capital é intereses. Una dehesa titulada de Valdongilos, situada en jurisdicción del Carpio de Tejo, de haber 593 fanegas de tierra, del marco de 500 estadales y nueve celemines, teniendo en su centro una casa de labor, cuya hipoteca fué anotada al folio 9 vuelto, tomo 429, libro segundo del Registro de la Propiedad de Torrijos; se ha señalado el día 29 de Octubre próximo, á las dos de la tarde; y se previene que para tomar parte en la subasta los licitadores, habrán de consignarse previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 efectivo del valor por que el crédito sale á subasta; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su importe, y que en la Escribanía del actuario obran los antecedentes relativos á la constitución y garantía de dicho crédito para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta.

Dado en Madrid á 26 de Septiembre de 1892.—Pablo Maroto.—El Escribano, Felipe González Bernabé. 69

COLMENAR VIEJO

D. Manuel Romero González, Juez de instrucción de esta villa de Colmenar Viejo y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á los procesados Froilán Blanco López, de veinte años, soltero, hijo de José y Antonia, natural y vecino de San Salvador de Francos, en el partido y provincia de Lugo, que habitó en Madrid, en la calle del Espíritu Santo, núm. 27, piso tercero izquierda, y tiene de estatura 1'670 milímetros, peso 65 kilogramos, dimensiones de las manos 18 centímetros de largo por 11 de ancho, las de los pies 29 por 18, color de los ojos verde, pelo rojo, rostro blanco y sin cicatrices, y Manuel Arias López, soltero, de veinticuatro años, hijo de María López y de padre desconocido, natural de San Juan de Friolfe, y vecino del mismo pueblo, partido de Sarría, en la provincia de Lugo, y que también habitó en Madrid, calle del Espíritu Santo, núm. 27, piso segundo izquierda, con la estatura de 1'590 milímetros, peso 59 kilogramos, dimensiones de las manos 16 centímetros de largo por 10 de ancho, las de los pies 26 por 20, color de los ojos pardo, pelo negro, rostro moreno, y una cicatriz en el lado izquierdo de la frente, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de quince días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y Gaceta de Madrid, comparezcan en este Juzgado y su sala audiencia, con el fin de requerirles para que designen nuevos testigos de identidad; apercibidos que de no comparecer, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo se excita el celo de las Autoridades civiles y militares, agentes de policía é individuos de la Guardia civil, para que procedan á la busca, captura y conducción á las cárceles de este partido de referidos sujetos, caso de ser habidos.

Dado en Colmenar Viejo á 7 de Octubre de 1892.—Manuel Romero González.—El Escribano, Miguel Guardiola.

GETAFE

En virtud de providencia del Sr. Don

Miguel de Entrambasaguas y Cornisi, Juez de instrucción del partido de Getafe, dictada en el sumario que se instruye contra Antonio Martínez Rodríguez, por amenazas á Francisco López, se cita y llama á un tal Eugenio, cuyo apellido se ignora, y á otro sujeto conocido por *El Afilador*, que habitaban en la carretera de Getafe, para que dentro del término de cinco días comparezcan en dicho Juzgado, de ocho á once de la mañana, á prestar declaración como testigos en el referido sumario; y caso de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Getafe 10 de Octubre 1892.—V.º B.º— Miguel de Entrambasaguas.—El Escribano, P. H., Teodosio Gómez Platero.

SAN MARTÍN DE VALDEIGLERIAS

D. Antonio García Paredes, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente edicto se hace saber que en este mi Juzgado y por la Escribanía del que refrenda, se ha seguido incidente de pobreza, promovido por el Procurador D. Eulogio Blázquez, á nombre de D. Lucio González Salamanca, como marido y legal representante de su esposa Anastasia Martín Castro, vecinos de Villa del Prado, para litigar con Doña Carlota Castro Jiménez, de la misma vecindad, en cuyos autos se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento, parte dispositiva y publicación, son del tenor siguiente:

«Sentencia.—En la villa de San Martín de Valdeiglesias á 11 de Octubre de 1892. El Sr. D. Antonio García Paredes, Juez de primera instancia de la misma y su partido: habiendo visto estos autos promovidos por D. Lucio González Salamanca, vecino de Villa del Prado, hertero, en representación de su esposa Anastasia Martín Castro, representado por el Procurador D. Eulogio Blázquez y defendido por el Letrado D. Félix Rodríguez de una parte, y de la otra, como demandados Doña Carlota Castro Jiménez, y por su rebeldía los estrados del Tribunal, habiendo sido parte el Ministerio fiscal, en representación de los intereses de la Hacienda pública, cuyos autos versan sobre declaración de pobreza para litigar; y

Fallo que debo declarar y declaro á D. Lucio González Salamanca pobre en sentido legal para litigar con Doña Carlota Castro Jiménez, y con aptitud de disfrutar los beneficios que determina el artículo 14 de la mencionada ley, sin perjuicio de lo que para en su caso y tiempo determina la misma.

Así por esta mi sentencia, que además de notificarse á las partes y en estrados, se hará notoria por edictos, que se fijarán en los sitios de costumbre y se insertarán en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio García Paredes.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Antonio García Paredes, Juez de primera instancia de esta villa y su partido, hallándose celebrando audiencia pública en el día de la fecha.

San Martín fecha ut supra.—Ante mí, Angel Sánchez Real.»

Dado en San Martín de Valdeiglesias á 13 de Octubre de 1892.—Antonio García Paredes.—P. M. de S. S., ante mí, Angel Sánchez Real.

SAN MARTÍN DE VALDEIGLESIAS

D. Antonio García Paredes, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto hago saber que en el expediente sobre exacción de costas de la causa seguida contra Vicente Hernández y Hernández, Rafael Sánchez Cabezuela y otro, de esta vecindad, por hurto, se sacan á pública subasta por tercera vez y sin sujeción á tipo, los siguientes bienes embargados á los procesados:

De Rafael Sánchez.

Pesetas.

La mitad de la casa núm. 8 de la calle de la Parra, en esta villa, proindiviso: linda toda ella al Mediodía con dicha calle; Saliente otra de Florencio Barahona; Norte corral de Aniceto Patajo, y Poniente casa de Venancio Maqueda; mide dicha mitad 352 pies cuadrados, y ha sido valorada en ciento sesenta y cinco pesetas..... 165

De Vicente Hernández.

Una huerta y tempranal en el sitio del Merino, de caber nueve celemines con 300 cepas: linda á Saliente camino; Mediodía finca de Bernardino Arias; Poniente otra de Pablo Alvarez, y Norte de Telesforo Becorri; valorada en ciento treinta y cinco pesetas. 135

El remate tendrá lugar el día 14 de Noviembre próximo, á las once de su mañana, en la sala de audiencia de este Juzgado; debiendo advertirse que para tomar parte en él hay que consignar previamente el 10 por 100 de la tasación.

Dado en San Martín de Valdeiglesias á 14 de Octubre de 1892.—Antonio García Paredes.—P. S. M., Nicolás Carrillo.

Universidad Central

SECRETARÍA GENERAL

Primera enseñanza.

Dando cumplimiento á lo que disponen los artículos 1.º y 2.º del Real decreto de 2 de Noviembre de 1888 y las prescripciones del reglamento para su ejecución de 7 de Diciembre siguiente, se promoverán las plazas de Maestros y de Auxiliares, que se hallan vacantes en las Escuelas públicas de este distrito universitario que á continuación se expresan:

Por concurso, conforme á lo prevenido en el art. 73 del citado reglamento.

TÉRMINO MUNICIPAL DE MADRID

Escuela de niños.

La plaza de Maestro de la Elemental señalada con el núm. 40, establecida en la calle de Méndez Alvaro, núm. 14, barrio del Sur, dotada con el sueldo anual de 2.250 pesetas y las retribuciones legales.

Por concurso de ascenso.

PROVINCIA DE MADRID

Escuelas de niños.

La plaza de Maestro de la Elemental del tercer Asilo de San Bernardino, que el Ayuntamiento de Madrid sostiene en Alcalá de Henares, dotada con el sueldo legal de 1.375 pesetas y 125 por aumento voluntario, no teniendo retribuciones por ser un establecimiento de Beneficencia municipal.

La ídem de una de las Elementales de

Arganda, con el sueldo anual de 1.100 pesetas y las retribuciones legales.

La ídem de la de Montejo de la Sierra, con el de 625 pesetas y las retribuciones legales.

Escuela de niñas.

La plaza de Maestra de la Elemental de Valdeavero, dotada con el sueldo anual de 625 pesetas y las retribuciones legales.

PROVINCIA DE CIUDAD REAL

Escuelas de niños.

Las plazas de Auxiliar de las Elementales de La Calzada de Calatrava, Carrión de Calatrava, Herencia y Villarrubia de los Ojos, dotada cada una con el sueldo anual de 625 pesetas, conforme al reglamento de 21 de Abril último, que deberá percibirse desde la fecha que en el mismo se previene, hasta cuya época sólo se disfrutará el haber de 550 pesetas anuales, sin retribuciones ni casa habitación.

Escuelas de niñas.

La plaza de Maestra de una de las Elementales de Ciudad Real, dotada con el sueldo de 1.375 pesetas anuales, 547'50 para casa habitación y las retribuciones legales.

Las plazas de Auxiliar de las Elementales de Alcázar de San Juan, Aldea del Rey, Almagro y Viso del Marqués, dotada cada una con el sueldo anual de 625 pesetas, conforme al reglamento de 21 de Abril último, que deberá percibirse desde la fecha que en el mismo se previene, hasta cuya época sólo se disfrutará el haber de 550 pesetas anuales, sin retribuciones ni casa habitación.

PROVINCIA DE CUENCA

Escuelas de niños.

La plaza de Maestro de la Elemental de Iniesta, dotada con el sueldo anual de 1.100 pesetas y las retribuciones legales.

La ídem de la de Villarejo de Fuentes, con el sueldo anual de 825 pesetas y las retribuciones legales.

La ídem de la de Fuenteespino de Haro, con el de 625 pesetas y las retribuciones legales.

La ídem de la de Garaballa, con 625 pesetas, 50 para casa habitación y las retribuciones legales.

PROVINCIA DE GUADALAJARA

Escuelas de niños.

Las plazas de Maestro de las Elementales de Arbeteta, Argecilla y Armalones, dotada cada una con el sueldo anual de 625 pesetas y las retribuciones legales.

Escuelas de niñas.

La plaza de Maestra de la Elemental de Tendilla, dotada con el sueldo anual de 825 pesetas, 82'50 para casa habitación y las retribuciones legales.

La ídem de la Hiendelaencina, con el sueldo anual de 625 pesetas y las retribuciones legales.

PROVINCIA DE SEGOVIA

Escuela de niños.

La plaza de Maestro de la Elemental de Zarzuela del Monte, dotada con el sueldo anual de 825 pesetas y las retribuciones legales.

La ídem de la de Armuña, con el sueldo anual de 625 pesetas y las retribuciones legales.

Escuela de niñas.

La plaza de Maestra de la Elemental del Espinar, dotada con el sueldo anual de 1.100 pesetas y las retribuciones legales.

PROVINCIA DE TOLEDO

Escuelas de niños.

La plaza de Maestro de la Elemental de Dosbarrios, dotada con el sueldo anual de 825 pesetas, 75 para casa habitación y las retribuciones legales.

La ídem de la de Ventas con Peña Aguilera, con el sueldo anual de 825 pesetas, 100 para casa habitación y las retribuciones legales.

Escuelas de niñas.

La plaza de Maestra Regente de la Superior agregada como práctica á la Normal de Maestras de Toledo, dotada con el sueldo anual de 1.900 pesetas y las retribuciones legales.

La plaza de Maestra de la Elemental de Mocejón, dotada con el sueldo anual de 825 pesetas, 100 para casa habitación y las retribuciones legales.

La ídem de la de Orgaz, con el de 825 pesetas y las retribuciones legales.

La ídem de la de Villasequilla, con 825 pesetas, 75 para casa habitación y las retribuciones legales.

Los Maestros á cuyas plazas no se señala expresamente cantidad para pago de habitación, disfrutarán ésta capaz y decente para sí y su familia.

Al presente concurso de ascenso podrán acudir todos los que disfruten sueldo inferior al de la vacante, con tal que no baje de 275 pesetas, según la Real orden de 12 de Mayo de 1890, y siempre que el cargo de la Escuela que sirvan sea de la misma categoría, conforme á la clasificación establecida en el art. 62 del reglamento de 7 de Diciembre de 1888, y sin limitación en el tiempo que la desempeñen.

Para las plazas cuyos sueldos no lleguen á 750 pesetas, serán también admitidos los aspirantes que carezcan de servicios.

Para las propuestas de todas las expresadas vacantes se tendrán en cuenta las circunstancias de preferencia señaladas en los artículos 66 y 67 de dicho reglamento.

Con arreglo á lo que previene la Real orden de 9 de Abril de 1891, no es legal el pase de las Escuelas Superiores á las Elementales, ni de las Elementales á las Superiores en concurso de traslado ó ascenso.

Los Maestros de las Escuelas de párvulos que deseen obtener por concurso Escuelas Elementales ó superiores estarán sujetos á lo que dispone el art. 70.

Los Aspirantes procurarán escribir las instancias de su puño y letra, siempre que les sea posible, debiendo encabezarlas dirigidas al Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública á que correspondan las vacantes ó al de la municipal de primera enseñanza de esta Corte si se trata de Escuelas de la misma, y presentarlas en la Secretaría de la respectiva Junta durante el plazo de treinta días, á contar desde el siguiente al de la fecha en que el respectivo Boletín oficial de la provincia publique este anuncio. El término para la admisión espirará á las cuatro de la tarde del último día señalado.

En toda instancia de los que no estén desempeñando en propiedad plaza de Maestro Auxiliar en Escuela pública, se expresará que el interesado no tiene defecto

físico que le impida dar la enseñanza, y en caso de tenerlo, acreditará que le ha sido dispensado por la Superioridad.

A dichas instancias acompañarán los documentos siguientes: título profesional, y en su defecto, testimonio notarial legalizado del mismo, ó bien certificado de haber hecho el pago de los derechos para la expedición de aquél, y certificación de buena conducta expedida por el Secretario del Ayuntamiento de su domicilio, de orden y con el V.º B.º del Alcalde.

Los que cuenten servicios en la enseñanza pública bastará que justifiquen dichas circunstancias en la hoja de sus méritos y servicios, cerrada dentro del término de la convocatoria, que extenderán con sujeción á lo prevenido en el art. 72 del reglamento y debidamente certificada por el Secretario de la Junta de Instrucción pública de la provincia respectiva, ó de la municipal de primera enseñanza de esta Corte, según donde se hallen prestando sus servicios, con el V.º B.º del Presidente de la misma, cuya hoja necesariamente habrán de acompañar á sus instancias; pero los aspirantes que no estuviesen desempeñando cargo en la fecha de de éstas tendrán que presentar también el referido certificado de buena conducta, expedido dentro del plazo de esta convocatoria.

Todos los aspirantes podrán presentar además cuantos documentos posean que acrediten otros méritos y servicios en la enseñanza.

Los Maestros y Maestras que en este concurso soliciten plazas, tanto en una provincia como en varias de este distrito universitario, lo harán constar con precisión y claridad en las instancias que presenten en la Secretaría de las Juntas, indicando el orden de preferencia con que desean obtener cada una de todas las que soliciten en el distrito, de las anunciadas en la presente época de concurso.

Lo que por acuerdo del Excmo. Sr. Rector se publica en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de este distrito universitario para general conocimiento.

Madrid 10 de Octubre de 1892.—El Secretario general, Leopoldo Solier.

Conforme á lo dispuesto en los artículos 61 y 63 del reglamento aprobado por Real orden de 7 de Diciembre de 1888 para la ejecución del Real decreto de 2 de Noviembre anterior, se proveerán por concurso único las plazas de Maestras ó Maestros de las Escuelas incompletas de este distrito universitario que resultan vacantes en los pueblos siguientes:

PROVINCIA DE MADRID

Escuelas de ambos sexos.

La plaza de Maestra ó Maestro de la de Garganta, dotada con el sueldo anual de 500 pesetas y las retribuciones legales.

La ídem de la de Sietsieglesias, subvencionada por Real orden de 2 de Diciembre de 1890, dotada con el sueldo anual de 500 pesetas y las retribuciones legales.

La ídem de la de Patones, con el sueldo anual de 450 pesetas y las retribuciones legales.

La ídem de la de La Hiruela, con el de 300 pesetas y las retribuciones legales.

PROVINCIA DE CUENCA

Escuelas de ambos sexos.

La plaza de Maestra ó Maestro de la de

Caraceniella, dotada con el sueldo anual de 550 pesetas, 25 para casa habitación y las retribuciones legales.

La ídem de la de Poyatos, con el sueldo anual de 500 pesetas, 25 para casa habitación y las retribuciones legales.

La ídem de la de Valdecabras, con el de 500 pesetas y las retribuciones legales.

La ídem de la de Villar del Aguila, con 500 pesetas, 30 para casa habitación y las retribuciones legales.

La ídem de la de La Melgosa, con 350 pesetas, 50 para casa habitación y las retribuciones legales.

La ídem de la de Villarejo de Periesteban, con 350 pesetas, 40 para casa habitación y las retribuciones legales.

Las ídem de las de Arandilla, Fuentes Buenas, Pajarón, Salmeroncillos de Arriba, (anejo de Salmeroncillos de Abajo) y Valtablado de Beteta, cada una con 300 pesetas y las retribuciones legales.

La ídem de la de Graja de Campalvo, con 300 pesetas, 30 para casa habitación y las retribuciones legales.

PROVINCIA DE GUADALAJARA

Escuelas de ambos sexos.

Las plazas de Maestra ó Maestro de las de Castilforte y Zarzuela de Jadraque, dotada cada una con el sueldo anual de 500 pesetas y las retribuciones legales.

La ídem de la de Villaseca de Henares, con el sueldo anual de 403'76 pesetas y las retribuciones legales.

La ídem de la de Barbatona (anejo de Sigüenza), con el de 400 pesetas, de las que satisface el Estado 317'75 en concepto de subvención á dicha Escuela, teniendo además las retribuciones legales.

La ídem de la de Novella (anejo de Anchuela del Padregal), con 400 pesetas, de las que satisface el Estado 282 en concepto de subvención á dicha Escuela, teniendo además las retribuciones legales.

La ídem de la de Riosalido, con 350 pesetas y las retribuciones legales.

La ídem de la de Castilmimbres, con 335 pesetas y las retribuciones legales.

Las ídem de las de Olmedillas y Utande, cada una con 300 pesetas y las retribuciones legales.

La ídem de la de Valdelagua, con 288'75 pesetas y las retribuciones legales.

La ídem de la de Villaesousa de Palositos, con 285 pesetas y las retribuciones legales.

La ídem de la de Pedregal (anejo de El Pobo), con 266'25 pesetas y las retribuciones legales.

Las ídem de las de Canales del Ducaño y Ocentejo, cada una con 265 pesetas y las retribuciones legales.

La ídem de la de Atance, con 235 pesetas y las retribuciones legales.

La ídem de la de Naharros (anejo de la Miñosa), con 233'75 pesetas y las retribuciones legales.

Las ídem de las de Torrecilla del Ducaño (anejo de Olmedillas) y Valdesotos, cada una con 220 pesetas y las retribuciones legales.

La ídem de la de Sotoca, con 210 pesetas y las retribuciones legales.

PROVINCIA DE SEGOVIA

Escuelas de ambos sexos.

La plaza de Maestra ó Maestro de la de Cozuelos de Fuentidueña, dotada con el sueldo anual de 500 pesetas y las retribuciones legales.

La ídem de la de Moraleja de Coca,

con el sueldo anual de 450 pesetas, 50 para casa habitación y las retribuciones legales.

La ídem de la de Navares de Ayuso, con el de 425 pesetas y las retribuciones legales.

La ídem de la de Cobos de Segovia, con 400 pesetas y las retribuciones legales.

La ídem de la de Torregutiérrez (anejo de Cuéllar), con 400 pesetas, 50 para casa habitación y las retribuciones legales.

La ídem de la de Aldeonsancho, con 393 pesetas, 30 para casa habitación y las retribuciones legales.

La ídem de la de Juarros de Voltoya, con 350 pesetas, 50 para casa habitación y las retribuciones legales.

La ídem de la de Bernuy de Coca, con 300 pesetas, 35 para casa habitación y las retribuciones legales.

La ídem de la de Castroserna de Abajo, con 300 pesetas, 15 para casa habitación y las retribuciones legales.

La ídem de la de Negrodo, con 300 pesetas, 12 para casa habitación y las retribuciones legales.

La ídem de la de Torredondo (anejo de Madrona), con 300 pesetas y las retribuciones legales.

La ídem de la de Ortigosa de Pestaño, con 290 pesetas y las retribuciones legales.

La ídem de la de Parral (anejo de Escobar), con 275 pesetas, 20 para casa habitación y las retribuciones legales.

La ídem de la de Pajares de Pedraza (anejo de Arahetes), con 250 pesetas, 23 para casa habitación y las retribuciones legales.

PROVINCIA DE TOLEDO

Escuelas de ambos sexos.

La plaza de Maestra ó Maestro de la de Robledo del Mazo, dotada con el sueldo anual de 562'50 pesetas, 50 para casa habitación y las retribuciones legales.

La ídem de la de Paredes, con el sueldo anual de 500 pesetas, 40 para casa habitación y las retribuciones legales.

Las Maestras ó Maestros á cuyas plazas no se señala expresamente cantidad para pago de habitación, disfrutarán ésta capaz y decente para sí y su familia.

Podrán aspirar á las citadas vacantes las Maestras y Maestros con título profesional, y los habilitados con certificado de aptitud para servir dicha clase de Escuelas, á condición de que estos últimos no podrán obtener plaza sino á falta de aspirantes con el indicado título; advirtiéndose que con arreglo á lo que previene el art. 63 del reglamento para la provisión de Escuelas incompletas de asistencia mixta sólo habrá lugar al nombramiento de Maestro en el caso de que no lo solicite Maestra alguna.

Los aspirantes procurarán escribir las instancias de su puño y letra, siempre que les sea posible, debiendo encabezarlas dirigidas al Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública á que correspondan las vacantes y presentarlas en la Secretaría de la misma Junta durante el plazo de treinta días, á contar desde el siguiente al de la fecha en que el BOLETÍN OFICIAL de la provincia publique este anuncio.

El término para la admisión espirará á las cuatro de la tarde del último día señalado.

En toda instancia de los que no estén desempeñando en propiedad plaza de Maestro ó Auxiliar en la Escuela pública, se expresará que el interesado no tiene de-

fecto físico que le impida dar la enseñanza, ó en caso de tenerlo, acreditará que le ha sido dispensado por la Superioridad.

A dichas instancias acompañarán los documentos siguientes: título profesional ó certificado de aptitud, y en su defecto testimonio notarial legalizado de los mismos, ó bien certificado de haber hecho el pago de los derechos para la expedición del título, y otro certificado de buena conducta, expedido dentro del término de esta convocatoria por el Secretario del Ayuntamiento de su domicilio, de orden y con el V.º B.º del Alcalde.

Los que cuenten servicios en la enseñanza pública bastará que justifiquen dichas circunstancias en hojas de sus méritos y servicios cerrada dentro del plazo de la convocatoria, que extenderán con sujeción á lo prevenido en el art. 72 del reglamento, y debidamente certificada por el Secretario de la Junta provincial de Instrucción pública donde últimamente hayan servido, con el V.º B.º del Presidente de la misma, cuya hoja necesariamente habrán de acompañar á sus instancias; pero los aspirantes que no estuviesen desempeñando cargo en la fecha de éstas, tendrán que presentar también el referido certificado de buena conducta.

Todos los aspirantes podrán presentar además cuantos documentos posean que acrediten otros méritos ó servicios en la enseñanza.

Las Maestras y Maestros que en este concurso soliciten plazas, tanto de una provincia como de varias, en este distrito universitario, lo harán constar con precisión y claridad en las instancias que presenten en la Secretaría de cada Junta provincial, indicando el orden de preferencia con que desean obtener cada una de todas las que soliciten de las anunciadas en la presente época de concurso.

Lo que por acuerdo del Excmo. señor Rector se publica en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de este distrito universitario para general conocimiento.

Madrid 10 de Octubre de 1892.—El Secretario general, Leopoldo Solier.

(Gaceta 16 Octubre 1892.)

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid

En este día han ingresado en la Caja de Ahorros pesetas 278.472, por 1.436 impositores, de las cuales son nuevas 256; y se han satisfecho en los días 14, 15 y 16 pesetas 286.460, á solicitud de 850 impositores, 252 de ellos por saldo.

Madrid 16 de Octubre de 1892.—El Director, José Alvarez Mariño.

Colegio de Corredores de Comercio de Madrid

D. Guillermo María de Madariaga y Arnáiz ha renunciado su cargo de Corredor de comercio de este Colegio.

Lo que se pone en conocimiento del público por sí alguna reclamación hubiere contra su fianza, se efectúe dentro del término de seis meses, según previene el artículo 67 del reglamento interino de Bolsas de Comercio, y los artículos 98 y 946 del Código de Comercio.

Madrid 18 de Octubre de 1892.—El Sindico-Presidente, José Luis Colom.